

DECRETO 1720083061 DE 2023

“Por medio del cual se conforman el Comité Distrital y el Comité Coordinador de Casas de Justicia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE (E) DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el literal d numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 6 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 18 del Decreto Distrital 883 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.

A su vez, el artículo 315 Constitucional en su numeral 2 dispuso que, una de las atribuciones del alcalde es la conservación del orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Corresponde al alcalde del Distrito como primera autoridad de policía, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, asumir las medidas de policía tendientes a la conservación del orden público interno, con el objeto de eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública.

Los alcaldes están encargados de dirigir las acciones administrativas del Distrito para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, según lo establece el artículo 315 Constitucional en su numeral 3 y el literal d numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Mediante el Decreto 1477 de 2000 el Gobierno Nacional adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia, en el que se vinculan diversas entidades del orden Nacional, Distrital, Municipal y organizaciones de la sociedad civil.

Las Casas de Justicia se han venido desarrollando como centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se promueven y ejecutan mecanismos de justicia formal y alternativa, acercando los servicios de justicia a la población.

El Decreto 1069 de 2015 en su título 4 “métodos alternativos de solución de conflictos”, capítulo 1 “Casas de Justicia y Centros de Convivencia, artículos 2.2.4.1.1 al 2.2.4.1.6, compiló las disposiciones jurídicas del Decreto 1477 de 2000 en cuanto a la adopción del Programa Nacional de Casas de Justicia, sus objetivos, funciones, servicios, entidades participantes y sus obligaciones, así como las funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho con relación al Programa.

En consonancia con lo anterior, el plan de Desarrollo 2020 - 2023 del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación “Medellín Futuro” desde la línea estratégica Gobernanza y Gobernabilidad, pretende generar todas las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas, para el fortalecimiento de lo público y la construcción colectiva de procesos de paz, y adicionalmente desde el componente Paz, víctimas y justicia, se busca *“fortalecer las instituciones para garantizar el acceso de las y los usuarios con enfoque de género al restablecimiento de derechos, así como la implementación de estrategias de regulación, control y sanción de los comportamientos contrarios a la convivencia y a las problemáticas familiares, promoviendo acciones que contribuyan a la atención cercana, oportuna, eficaz y efectiva, con miras a garantizar sus derechos, para su satisfacción y la de otros grupos de interés, generando confianza en el sistema de justicia. Por consiguiente, se resalta la importancia de lugares como las Casas de Justicia, las Comisarías de Familia, las Inspecciones de Policía, entre otros, en el territorio del Municipio”*.

En el artículo 280 del Decreto 883 de 2015 “Por el cual se Adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 22 del Acuerdo 1 de 2016 del Concejo de Medellín, se establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden

público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera en el numeral 2 del artículo 277 del Decreto en mención, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, destacándose la siguiente: *“2. Fortalecer las estrategias de gobierno cercano al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial, seguridad y convivencia.”*

En concordancia con lo anterior, se crea el Equipo Casas de Justicia, mediante la Resolución No. 2043 de 2015 (julio 8) “por medio de la cual se adoptó la planta de empleos en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones”, señalando en su artículo 48 la conformación del Equipo Casas de Justicia, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, con el objetivo básico de “liderar y coordinar, los planes, programas y proyectos que se ejecutan en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos con relación al Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, en las Casas de Justicia, que permitan al ciudadano acceder a los diferentes servicios que se prestan en estas dependencias, garantizando así la defensa y promoción de los derechos humanos en el Municipio de Medellín”.

El Equipo Casas de Justicia es todo el conjunto de recursos humanos, técnicos, logísticos, de infraestructura y de presencia interinstitucional que integra de forma coordinada los servicios de justicia en sitios estratégicos de la ciudad, donde la ciudadanía encuentra la atención suministrada por entidades del orden municipal, distrital y nacional, como las Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Personería, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Defensoría del Pueblo, Registraduría, Conciliadores en Equidad, Policía Nacional, Fiscalía, entre otros; lo que contribuye a facilitar el acceso a los servicios de justicia y a prestarlos de una forma más ágil y eficaz a la población vulnerable de la ciudad.

Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales que aplican mecanismos de justicia formal y no formal, para orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, prevenir el delito y velar por la sana convivencia en la ciudad a través de la resolución de conflictos de convivencia de forma ágil, oportuna y gratuita. Con ellas se pretende satisfacer la necesidad de conocer y contar con las diferentes ofertas de justicia, teniendo a la administración distrital como el ente que coordina, articula y potencia las múltiples acciones de quienes intervienen en ellas, además promueve que todos los servicios de justicia formal, no formal y social se concentren en un solo sitio que sea de fácil acceso a la ciudadanía y que estén ubicados en toda la ciudad, con el fin de hacer efectivo el propósito de acercar la justicia al ciudadano garantizando su derecho fundamental de acceso a la justicia.

Con relación a lo anterior, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Alcaldía de Medellín con respecto al Programa Nacional de Casas de Justicia, se expide el presente decreto para que funcionen adecuadamente los comités de coordinación en desarrollo de las políticas del Programa, sin que esto implique erogación de recursos.

Ahora bien, actualmente en el Distrito de Medellín operan cinco (5) Casas de Justicia, incorporadas al Programa Nacional de Casas de Justicia y con el aval del Ministerio de Justicia y del Derecho, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes comunas y con los nombres de los Centros Interinstitucionales que a continuación se mencionan:

Casa de Justicia Comuna Uno, Santo Domingo: Carrera 32 No. 101-283.
Casa de Justicia Comuna Dos, Villa del Socorro: Calle 104B No. 48-60.
Casa de Justicia Comuna Cuatro, El Bosque: Carrera 53 No 71 – 884.
Casa de Justicia Comuna Siete, Robledo: Diagonal 85 No. 79-173.
Casa de Justicia Comuna Trece, Veinte de Julio, Calle 39c No. 109-24.

Dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la operación de las Casas de Justicia está estipulada la creación y funcionamiento del “Comité Coordinador” como instancia administrativa integrada por el Coordinador de la Casa de Justicia y un representante de cada una de las entidades de orden nacional o local que se encuentran en las Casas de Justicia, para que conforme al Decreto 1477 de 2000 y al Convenio Nacional de 2005, realicen como mínimo una sesión mensual con su debida participación por convocatoria del Coordinador, en procura de facilitar de manera articulada el acceso expedito y eficaz a la justicia en el marco de sus funciones. De esta manera, se hace necesario la creación y conformación de los Comités de Coordinación de cada una de las cinco (5) Casas de Justicia del Distrito de Medellín y de las que a futuro se creen según las necesidades y disponibilidades presupuestales, siguiendo los criterios del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Así mismo, existe la necesidad de contar con una instancia de coordinación del programa para el orden distrital en Medellín, razón por la cual se conformará y convocará el Comité Distrital de Casas de Justicia, que tendrá como función principal velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia y promover la articulación de las entidades del orden local y nacional presentes en las Casas de Justicia.

De acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, deben formar parte del Comité Distrital de Casas de Justicia, el Alcalde del Distrito, el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, los representantes de las entidades participantes del Convenio Nacional del 29 de Julio de 2005, con sede en la ciudad, los Coordinadores de las Casas de Justicia

y del Sistema Distrital de Justicia Cercana al Ciudadano, y un representante de la Justicia Comunitaria.

Que para efectos de lo anterior, en esta ciudad hacen presencia institucional, pueden participar o trabajan de manera articulada con las Casas de Justicia las siguientes entidades del orden nacional y local:

- Fiscalía General de la Nación.
- Personería Distrital de Medellín.
- Procuraduría Regional de Antioquia.
- Defensoría del Pueblo.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Registraduría Especial del Estado Civil de Medellín.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Dirección Seccional de Administración Judicial.
- Ministerio del Trabajo.
- Los Consultorios Jurídicos y/o Centros de Conciliación de las Universidades de Medellín.
- Un representante de las Organizaciones no gubernamentales Locales vinculadas al programa.
- Unidad de Comisarias de Familia del Distrito de Medellín.
- Unidad de Inspecciones del Distrito de Medellín.
- Equipo Casas de Justicia del Distrito de Medellín.
- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- Equipo de Atención y Reparación de Víctimas de la Alcaldía de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el alcalde (e) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Creación del Comité. Por medio del presente decreto se crea el Comité Distrital de Casas de Justicia del Distrito de Medellín, como instancia distrital de coordinación y articulación con las entidades y autoridades del Programa Nacional de Casas de Justicia.

A su vez, crear el Comité Coordinador en las Casas de Justicia del Distrito de Medellín, como instancia de coordinación entre las entidades que hacen presencia en cada Casa de Justicia.

Artículo 2. Conformación. El Comité Distrital de Casas de Justicia del Distrito de Medellín estará integrado por los siguientes miembros participantes o sus delegados:

1. El (la) alcalde (sa) o su delegado quien lo presidirá y convocará.
2. El (la) secretario (a) de Seguridad y Convivencia.
3. El (la) líder del Equipo Casas de Justicia del Distrito de Medellín.
4. El (la) líder de la Unidad de Comisarías de Familia del Distrito de Medellín.
5. El (la) líder de la Unidad de Inspecciones de Policía del Distrito de Medellín.
6. El (la) Personero (a) Distrital.
7. El (la) Director (a) Seccional de Fiscalías.
8. El (la) Defensor (a) del pueblo regional.
9. El (la) Procurador (a) regional.
10. El (la) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
11. El (la) Delegado (a) Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
12. El (la) Director (a) Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
13. El (la) Delegado (a) del Ministerio del Trabajo.
14. Los (las) Coordinadores (as) de las Casas de Justicia.
15. Los (las) Directores (as) de los Consultorios Jurídicos y/o Centros de Conciliación de Medellín que trabajen con el Programa.
16. Un representante de las Organizaciones no gubernamentales locales vinculadas al programa.
17. El (la) Director (a) Seccional de Administración Judicial.
18. Un representante de los Conciliadores en Equidad como representantes de la Justicia Comunitaria.
19. El (la) Director (a) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o su representante.
20. El (la) Director (a) de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
21. El (la) líder o representante del Equipo de Atención y Reparación de Víctimas del Distrito de Medellín.

El Comité Coordinador de las Casas de Justicia del Distrito Medellín, estará integrado por los representantes de las entidades que se encuentran en cada Casa de Justicia.

Parágrafo Primero. Voz y voto. Los anteriores miembros tendrán voz y voto dentro de los Comités.

Parágrafo Segundo. Otros invitados. El Comité Distrital de Casas de Justicia de Medellín y el Comité Coordinador de cada una de las Casas de Justicia podrán invitar a otras entidades, personas naturales o líderes comunitarios que considere necesarios para el desarrollo de las funciones, los cuales tendrán voz y no voto.

Parágrafo Tercero. Delegación. Las autoridades administrativas integrantes de los Comités, que tengan facultad de delegar a su representante en el mismo, deben informar por escrito a la Secretaría técnica del Comité, el nombre completo del delegado y cargo, especificando si se otorga la facultad de decisión.

Parágrafo Cuarto. Miembros adicionales. La conformación de los Comités podrá ser modificada de acuerdo a lo determinado en la ley, y se contará con la participación de otros miembros como los representantes de las entidades que llegaren a las Casas de Justicia a formar parte del Programa Nacional de Casas de Justicia.

Parágrafo Quinto. Secretaría Técnica. La Secretaria técnica del Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Distrito de Medellín, estará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia a través del Secretario (a) de Seguridad y Convivencia o quien este delegue, el cual se encargará de convocar a las reuniones y será responsable de elaborar y custodiar las actas que surjan del Comité.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de las Casas de Justicia en el Distrito de Medellín, estará a cargo del (la) coordinador (a) de la Casa de Justicia, quien se encargará de convocar a las reuniones, elaborar y custodiar las actas y demás documentos emanados del Comité Coordinador.

Artículo 3. Funciones. Serán funciones del Comité Distrital de las Casas de Justicia de la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia que determina el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como de la normatividad vigente.
2. Fijar los lineamientos locales para el desarrollo y fortalecimiento de las Casas de Justicia del Distrito de Medellín dentro del marco del Programa Nacional de Casas de Justicia.
3. Diseñar las estrategias pertinentes para mejorar la operación de las Casas de Justicia.
4. Evaluar la gestión desarrollada por las Casas de Justicia del Distrito de Medellín.
5. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Programa.
6. Conocer todo el funcionamiento de estos Centros Interinstitucionales.
7. Velar por la articulación y participación adecuada de las entidades que desarrollan sus actividades allí.

El Comité Coordinador de las Casas de Justicia del Distrito de Medellín tendrá a cargo las siguientes funciones:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Diseñar cada año el plan de acción de la Casa de Justicia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Casas de Justicia y la normatividad vigente.
2. Seguir las instrucciones o recomendaciones del Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Distrito de Medellín.
3. Identificar las necesidades operativas y funcionales de la Casa de Justicia para realizar las gestiones pertinentes ante la autoridad respectiva.
4. Evaluar la gestión de la Casa de Justicia y plantear estrategias de articulación entre las distintas dependencias de la Casa de Justicia.
5. Proponer planes de mejora para el funcionamiento adecuado de la Casa de Justicia, al igual que presentar propuestas y solicitudes ante el Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Distrito de Medellín, con el fin de propender por la oportuna y expedita prestación de los servicios.
6. Promover y desarrollar actividades o proyectos afines a las líneas estratégicas del Programa Nacional de Casas de Justicia para el beneficio de la comunidad, incluyendo acciones para la prevención y gestión de los conflictos.
7. Proporcionar la información que el Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Distrito de Medellín o el Ministerio de Justicia y del Derechos requieran para la gestión del Programa Nacional de Casas de Justicia.
8. Analizar la necesidad de realizar estrategias con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades o el sector privado para fortalecer la gestión de la Casa de Justicia.
9. Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de emergencia de la Casa de Justicia.
10. Cumplir las demás funciones que surjan en el marco de la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia.

Artículo 4. Reuniones. El Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Distrito de Medellín, se reunirá cada seis (6) meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del alcalde o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

El Comité Coordinador de cada Casa de Justicia, se reunirá de manera mensual o en forma extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del (la) coordinador (a) de la Casa de Justicia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, requiriéndose el compromiso de cada integrante en cuanto a su participación.

Parágrafo Primero. Quórum deliberatorio. Para deliberar en torno a las decisiones a que haya lugar, se requerirá la mayoría absoluta de los miembros presentes señalados en el artículo 2 del presente decreto, siempre y cuando asistan la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia y el Comité Coordinador de la Casa de Justicia en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, señalados en el artículo segundo del presente Decreto.

Parágrafo Segundo. Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros participantes señalados en el artículo 2 de este decreto

y en caso de empate en el Comité Distrital del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Distrito de Medellín, el voto del alcalde o su delgado decidirá, y en tratándose del Comité Coordinador de cada Casa de Justicia, el voto del (la) Coordinador (a) decidirá.

Artículo 5. El Comité Distrital de Casas de Justicia y el Comité Coordinador de cada una de las Casas de Justicia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adoptarán e implementarán las estrategias para su fortalecimiento conforme a los instrumentos que expida el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR HURTADO PÉREZ
Alcalde (e) de Medellín

BG (RA). JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Eliécer Cardona Jiménez Líder de proyecto - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.	Oscar Eduardo Alfonso Builes Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Juan Esteban Rivera Arguelles Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Jose Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado - Secretaría de Seguridad y Convivencia	Ana María Betancur Martínez Subsecretaria de Despacho - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación
MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE DECRETO 1720083061 DE 2023

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia - Secretaría de Seguridad y convivencia.
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por medio del cual se conforman el Comité Distrital y el Comité Coordinador de Casas de Justicia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”. A su vez, el artículo 315 Constitucional en su numeral 2 dispuso que, una de las atribuciones del alcalde es la conservación del orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Corresponde al alcalde del Distrito como primera autoridad de policía, de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, asumir las medidas de policía tendientes a la conservación del orden público interno, con el objeto de eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública. Los alcaldes están encargados de dirigir las acciones administrativas del Distrito para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, según lo establece el artículo 315 Constitucional en su numeral 3 y el literal d numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Mediante el Decreto 1477 de 2000 el Gobierno Nacional



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia, en el que se vinculan diversas entidades del orden Nacional, Distrital, Municipal y organizaciones de la sociedad civil.

Las Casas de Justicia se han venido desarrollando como centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se promueven y ejecutan mecanismos de justicia formal y alternativa, acercando los servicios de justicia a la población.

El Decreto 1069 de 2015 en su título 4 “métodos alternativos de solución de conflictos”, capítulo 1 “Casas de Justicia y Centros de Convivencia, artículos 2.2.4.1.1 al 2.2.4.1.6, compiló las disposiciones jurídicas del Decreto 1477 de 2000 en cuanto a la adopción del Programa Nacional de Casas de Justicia, sus objetivos, funciones, servicios, entidades participantes y sus obligaciones, así como las funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho con relación al Programa.

En consonancia con lo anterior, el plan de Desarrollo 2020 - 2023 del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación “Medellín Futuro” desde la línea estratégica Gobernanza y Gobernabilidad, pretende generar todas las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas, para el fortalecimiento de lo público y la construcción colectiva de procesos de paz, y adicionalmente desde el componente Paz, víctimas y justicia, se busca *“fortalecer las instituciones para garantizar el acceso de las y los usuarios con enfoque de género al restablecimiento de derechos, así como la implementación de estrategias de regulación, control y sanción de los comportamientos contrarios a la convivencia y a las problemáticas familiares, promoviendo acciones que contribuyan a la atención cercana, oportuna, eficaz y efectiva, con miras a garantizar sus derechos, para su satisfacción y la de otros grupos de interés, generando confianza en el sistema de justicia. Por consiguiente, se resalta la importancia de lugares como las Casas de Justicia, las*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Comisarías de Familia, las Inspecciones de Policía, entre otros, en el territorio del Municipio”.

En el artículo 280 del Decreto 883 de 2015 “Por el cual se Adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 22 del Acuerdo 1 de 2016 del Concejo de Medellín, se establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera en el numeral 2 del artículo 277 del Decreto en mención, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, destacándose la siguiente: “2. *Fortalecer las estrategias de gobierno cercano al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial, seguridad y convivencia.*”

En concordancia con lo anterior, se crea el Equipo Casas de Justicia, mediante la Resolución No. 2043 de 2015 (julio 8) “por medio de la cual se adoptó la planta de empleos en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones”, señalando en su artículo 48 la conformación del Equipo Casas de Justicia, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, con el objetivo básico de “liderar y coordinar, los planes, programas y proyectos que se ejecutan en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos con relación al Sistema de Justicia Cercana al



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ciudadano, en las Casas de Justicia, que permitan al ciudadano acceder a los diferentes servicios que se prestan en estas dependencias, garantizando así la defensa y promoción de los derechos humanos en el Municipio de Medellín”.

El Equipo Casas de Justicia es todo el conjunto de recursos humanos, técnicos, logísticos, de infraestructura y de presencia interinstitucional que integra de forma coordinada los servicios de justicia en sitios estratégicos de la ciudad, donde la ciudadanía encuentra la atención suministrada por entidades del orden municipal, distrital y nacional, como las Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Personería, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Defensoría del Pueblo, Registraduría, Conciliadores en Equidad, Policía Nacional, Fiscalía, entre otros; lo que contribuye a facilitar el acceso a los servicios de justicia y a prestarlos de una forma más ágil y eficaz a la población vulnerable de la ciudad.

Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales que aplican mecanismos de justicia formal y no formal, para orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, prevenir el delito y velar por la sana convivencia en la ciudad a través de la resolución de conflictos de convivencia de forma ágil, oportuna y gratuita. Con ellas se pretende satisfacer la necesidad de conocer y contar con las diferentes ofertas de justicia, teniendo a la administración distrital como el ente que coordina, articula y potencia las múltiples acciones de quienes intervienen en ellas, además promueve que todos los servicios de justicia formal, no formal y social se concentren en un solo sitio que sea de fácil acceso a la ciudadanía y que estén ubicados en toda la ciudad, con el fin de hacer efectivo el propósito de acercar la justicia al ciudadano garantizando su derecho fundamental de acceso a la justicia.

Con relación a lo anterior, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Alcaldía de Medellín con respecto al Programa Nacional de Casas de Justicia, se expide el presente decreto para que



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

funcionen adecuadamente los comités de coordinación en desarrollo de las políticas del Programa, sin que esto implique erogación de recursos.

Ahora bien, actualmente en el Distrito de Medellín operan cinco (5) Casas de Justicia, incorporadas al Programa Nacional de Casas de Justicia y con el aval del Ministerio de Justicia y del Derecho, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes comunas y con los nombres de los Centros Interinstitucionales que a continuación se mencionan:

Casa de Justicia Comuna Uno, Santo Domingo:
Carrera 32 No. 101-283.

Casa de Justicia Comuna Dos, Villa del Socorro:
Calle 104B No. 48-60.

Casa de Justicia Comuna Cuatro, El Bosque:
Carrera 53 No 71 – 884.

Casa de Justicia Comuna Siete, Robledo: Diagonal
85 No. 79-173.

Casa de Justicia Comuna Trece, Veinte de Julio,
Calle 39c No. 109-24.

Dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la operación de las Casas de Justicia está estipulada la creación y funcionamiento del “Comité Coordinador” como instancia administrativa integrada por el Coordinador de la Casa de Justicia y un representante de cada una de las entidades de orden nacional o local que se encuentran en las Casas de Justicia, para que conforme al Decreto 1477 de 2000 y al Convenio Nacional de 2005, realicen como mínimo una sesión mensual con su debida participación por convocatoria del Coordinador, en procura de facilitar de manera articulada el acceso expedito y eficaz a la justicia en el marco de sus funciones. De esta manera, se hace necesario la creación y conformación de los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Comités de Coordinación de cada una de las cinco (5) Casas de Justicia del Distrito de Medellín y de las que a futuro se creen según las necesidades y disponibilidades presupuestales, siguiendo los criterios del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Así mismo, existe la necesidad de contar con una instancia de coordinación del programa para el orden distrital en Medellín, razón por la cual se conformará y convocará el Comité Distrital de Casas de Justicia, que tendrá como función principal velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia y promover la articulación de las entidades del orden local y nacional presentes en las Casas de Justicia.

De acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, deben formar parte del Comité Distrital de Casas de Justicia, el Alcalde del Distrito, el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, los representantes de las entidades participantes del Convenio Nacional del 29 de Julio de 2005, con sede en la ciudad, los Coordinadores de las Casas de Justicia y del Sistema Distrital de Justicia Cercana al Ciudadano, y un representante de la Justicia Comunitaria.

Que para efectos de lo anterior, en esta ciudad hacen presencia institucional, pueden participar o trabajan de manera articulada con las Casas de Justicia las siguientes entidades del orden nacional y local:

- Fiscalía General de la Nación.
- Personería Distrital de Medellín.
- Procuraduría Regional de Antioquia.
- Defensoría del Pueblo.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

	(ICBF). • Registraduría Especial del Estado Civil de Medellín. • Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. • Dirección Seccional de Administración Judicial. • Ministerio del Trabajo. • Los Consultorios Jurídicos y/o Centros de Conciliación de las Universidades de Medellín. • Un representante de las Organizaciones no gubernamentales Locales vinculadas al programa. • Unidad de Comisarias de Familia del Distrito de Medellín. • Unidad de Inspecciones del Distrito de Medellín. • Equipo Casas de Justicia del Distrito de Medellín. • Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. • Equipo de Atención y Reparación de Víctimas de la Alcaldía de Medellín.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el literal d numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 6 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 18 del Decreto Distrital 883 de 2015
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El Decreto Distrital regirá a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	A la fecha no se han establecido normas que sean susceptibles de modificación, adición o derogación por parte del presente Decreto.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	A la fecha no hay pronunciamientos de órganos de cierre que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Las disposiciones que se regulan aplican a la comunidad en general y la Alcaldía de Medellín.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	No aplica.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	No aplica.
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica.
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había delegado la misma materia: SI: NO: X	

BG. (RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA

Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
-----------	---------	---------



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Jorge Eliécer Cardona Jiménez Líder de proyecto - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.	Oscar Eduardo Alfonso Builes Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Juan Esteban Rivera Arguelles Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Jose Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado – Secretaría de Seguridad y Convivencia	Ana María Betancur Martínez Subsecretaria de Despacho - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.
--	--	--

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

